

## DIARIO OFICIAL

Año XV.

Bogotá, sábado 26 de abril de 1879.

Número 4,400.

## CONTENIDO.

## PODER LEGISLATIVO.

Leí 17 de 1879 (18 de abril), que dispone que el Poder Ejecutivo haga por administración ciertas obras en el puerto de Barranquilla.....	6643
Senado de Plenipotenciarios—Acta del día 29 de marzo de 1879.....	6643
Informe de la Comisión a quien se pasó un oficio de la Municipalidad de la Salina.....	6643
Cámara de Representantes—Acta del día 29 de marzo de 1879.....	6643
Estrato del debate de la sesión del día 29 de marzo de 1879, complementario del acta de la sesión del mismo día i hecho según resolución de la Cámara.....	6644
PODER EJECUTIVO.	
Circulares sobre elecciones.....	6645
Decreto número 192 de 1879 (23 de abril), reformatorio del artículo 9.º del decreto número 9 de 1878 (4 de enero).....	6645
Telegrama.....	6645
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.	
Nota del Ministro Plenipotenciario de Colombia en Inglaterra i Francia, sobre un memorial del señor Bendix Koppel, relativo al contrato Rosa.....	6645
Convenio de alianza entre los Estados del Cauca i Tolima.....	6645
Aviso oficial.....	6646
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Solicitud i resolución sobre licencia indefinida de un Jefe de la Guardia colombiana.....	6646
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	6646
Avisos.....	6646

## Poder Legislativo.

## LEI 17 DE 1879

(18 DE ABRIL).

que dispone que el Poder Ejecutivo haga por administración ciertas obras en el puerto de Barranquilla.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo hará que se construyan por administración en el puerto de Barranquilla, entre la boca del caño de "La Tablaza" i el puerto denominado "Camacho," las siguientes obras:

Doa muelles techados para facilitar la carga i descarga de los buques que navegan en el río Magdalena i la de los que entran por las "Bocas de Ceniza;"

Un ramal de ferrocarril que ponga en comunicación la línea del ferrocarril de Bolívar con dichos muelles en los puntos mencionados;

Una casa de madera para Oficina telegráfica i habitación de la parte del Resguardo que se juzgue conveniente situar allí;

La limpia i canalización de la ciénaga de Barranquilla, para salir al río Magdalena por la parte de arriba; i

Las que a su juicio sean necesarias para facilitar la navegación por "Bocas de Ceniza," de acuerdo con las autorizaciones que anteceden.

Art. 2.º Para dar cumplimiento a la presente ley, que el Poder Ejecutivo reglamentará debidamente, se tendrá como incluida en el Presupuesto respectivo la suma necesaria, que en ningún caso excederá de cien mil pesos (§ 100,000).

Dada en Bogotá, a diez i seis de abril de mil ochocientos setenta i nueve.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

T. LLANO.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELIEBO NEIRA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Adolfo Cuellar.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Enrique Gaona.

Bogotá, 18 de abril de 1879.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JULIAN TRUJILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,  
LUIS CARLOS RICO.

## SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 29 de marzo de 1879.

## PRESIDENCIA DEL CIUDADANO GRANADOS.

En Bogotá, el día 29 de marzo de 1879, se llamó la lista de los ciudadanos Senadores a las once i treinta minutos de la mañana, i solamente estuvieron presentes los ciudadanos Amador Fierro, Cuéllar i Díaz Granados. Repetido el llamamiento a las doce i diez minutos, i estando completo el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesión.

Los ciudadanos Aldana, Ardila i Uribe dejaron de asistir con excusa legítima.

La Cámara se ocupó de los asuntos que pasán a enunciarse:

## I

Se leyó i aprobó sin observación alguna el acta de la sesión anterior, firmándose en seguida la correspondiente a la del día 27 del presente.

## II

Dióse cuenta:  
De los negocios sustanciados por la Presidencia, i  
Del orden del día de ambas Cámaras.

## III

Leído el mensaje número 37, fecha de ayer, con el cual remite el Presidente de la honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley, originario de ella, "que concede un derecho," con las observaciones hechas a dicho proyecto por el Poder Ejecutivo, se dió cuenta de haber sido declaradas fundadas tales observaciones por la Cámara de Representantes; i vistas las disposiciones de los artículos 57 i 58 de la Constitución nacional, se resolvió devolver el proyecto a aquella Corporación, para que sea archivado.

## IV

Se continuó aquí el debate sobre la parte resolutive del informe del ciudadano Murillo sobre el "Protocolo del acuerdo celebrado con el Ministro Residente de los Estados Unidos de América para fijar el sentido del artículo 35 del Tratado de 12 de diciembre de 1846," que dice así:

"Enterado, archívese i comuníquese al Poder Ejecutivo en respuesta a un mensaje de 18 del corriente, sobre el particular."

Prévias las explicaciones respectivas dadas por el ciudadano Colunje, éste mismo ciudadano, después de haber presentado el proyecto de ley "aprobatoria de las estipulaciones contenidas en un protocolo diplomático," fijó la siguiente moción:

"Suspéndase la discusión de esta proposición para considerar el proyecto de ley que presenta el infrascripto."

Aprobado lo propuesto, se abrió el primer debate del referido proyecto, i resultó negado, en acto ordinario, por 10 votos contra 9, lo que se hace constar a petición del ciudadano Colunje. Dicho proyecto contiene el siguiente artículo único:

"Apruébanse las estipulaciones hechas en el Protocolo de la conferencia habida el día 22 de febrero del presente año, entre el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de América, con el objeto de fijar la extensión que deba darse al derecho de vía o tránsito del Gobierno norteamericano al través del Istmo de Panamá, según el artículo 35 del Tratado de 12 de diciembre de 1846, existente entre las dos Naciones."

Seguó entonces el debate sobre la resolución del informe del ciudadano Murillo, ántes transcrita, i fué aprobada en votación nominal, solicitada por el ciudadano Colunje i consentida por la Cámara, por 10 votos favorables contra 9 adversos.

Fueron los primeros, los de los ciudadanos Benaída, Bernal, Cuéllar, Díaz Granados, Dávila García, Gómez, Iriarte, Murillo, Rodríguez i Sánchez; i los segundos, los de los ciudadanos Amador Fierro, Aizpuru, Bermúdez, Colunje, Espinella, Fernández, Hurtado, Moráles i Salcedo Ramon.

## V

Hallándose presente el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, se continuó el debate, principiado ayer, sobre la proposición hecha por el ciudadano Gómez en esa sesión, i que está formulada en los siguientes términos:

"El Senado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º i 9.º de la lei 60 de 1878, i a que los establecimientos de beneficencia i caridad están careciendo de los recursos necesarios para subsistir, resuelve: excitar al Poder Ejecutivo que ordene se admitan los Pagarcés expedidos i que se espidan para cubrir lo que se adeuda a dichos establecimientos en el 50 por 100 de la parte libre de los derechos de importación i en el 50 por 100 de la parte libre del valor de la sal que se venda en las Salinas nacionales, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 9.º de la citada lei 60 de 1878."

Después de hablar sobre el asunto el ciudadano Senador Gómez i el señor Secretario del Tesoro, el ciudadano Iriarte hizo la proposición que se copia:

"Suspéndase lo que se discute i considérese lo siguiente:

"Nómbrese una Comisión de tres Senadores para que presente en la próxima semana un proyecto de ley que tenga por objeto remediar la mala situación del Tesoro público."

No se resolvió nada sobre esta proposición, por cuanto los ciudadanos Senadores i el señor Secretario del Tesoro, que la debatían, no concluyeron sus razonamientos i era llegada la hora de levantar la sesión.

El Presidente José I. Díaz GRANADOS.

El Secretario, Adolfo Cuellar.

INFORME de la Comisión a quien se pasó un oficio de la Municipalidad de la Salina.

Honorables Senadores.

La Municipalidad del distrito de la Salina, del Estado de Boyacá, por medio del oficio de 29 de marzo último, ha tenido a bien felicitar al Senado de Plenipotenciarios por la improbación del nombramiento hecho en el señor Pablo Arosemena para Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores. Aquella Municipalidad estima que los conceptos que repudió el Senado, contenidos en la Memoria escrita por el señor Arosemena para el actual Congreso, son "la sentencia de muerte del sistema federal i el primer paso dado a la centralización;" estima también que son dignos de reconocimiento los trabajos de los Senadores, que tuvieron por objeto "combatir doctrinas tan contrarias al sistema federal," i sacar a la luz los principios por los cuales han luchado i están dispuestos aún a luchar los pueblos; expresa la pena que ha experimentado por "los conceptos i expresiones indecorosas que se han lanzado contra el Senado, los cuales juzga ofensivos para los Estados que los respetables Senadores representan; i por último, en vista de algunos hechos ejecutados por el Administrador de la Salina, excita al Senado para que en uso de las atribuciones que le da la Constitución, tome conocimiento de los nombramientos hechos por el Poder Ejecutivo, de los cuales debe dar cuenta al Senado, con el fin de que en lo posible se remedien algunos males que denuncian.

Muy grato ha sido para la Comisión del Senado hallar que sus actos se juzgan a la luz de los principios, i teniendo en cuenta

los que se hallan consignados en las instituciones, las cuales deben ser las reglas invariables de conducta que han de tener presentes los encargados del ejercicio del Poder público.

El Senado al ejercer las delicadas e importantes atribuciones que le ha señalado la Constitución, no ha procurado ni procurará otra cosa que ponerse a la altura de su deber i corresponder a la confianza que en él han depositado las entidades políticas que constituyen la Unión; para lo cual, lejos de inspirarse en las simpatías, antipatías u odios personales o de partido, solo atenderá al texto de las instituciones, que es el resumen de la voluntad popular legítimamente expresada i de los esfuerzos i sacrificios que se han hecho para avanzar en Colombia el imperio de la libertad.

Siempre ha creído el Senado que el mayor bien que se puede hacer a los pueblos, es procurar que se cumplan las leyes, como medio el mas eficaz para obtener el orden, conseguir la paz, i alisar el advenimiento de toda clase de tiranía; porque ésta, que es la antítesis de la República, con mucha razón se estima como la sombra que eclipsaría las pasadas glorias, i impediría al país continuar por las vías del progreso.

Respecto de los demas nombramientos de que debe tomar conocimiento el Senado, ya esta Corporación, con relacion a algunos, ha hecho uso de sus facultades; pero no habiéndosele dado cuenta del nombramiento de Administrador de la Salina de Chita, la Comisión cree que debe pedirse tal nombramiento.

La Comisión concluye proponiéndose:  
"Contéstese al Presidente de la Municipalidad de la Salina, que el Senado de Plenipotenciarios estima debidamente los conceptos contenidos en la proposición aprobada por la Municipalidad en la sesión del día 28 de marzo último, i congratula a la expresada Corporación por el interés que manifiesta en favor de los principios que constituyen la esencia del sistema de la República federal.

Pídase al Poder Ejecutivo el nombramiento de Administrador de la Salina de Chita, para que el Senado pueda hacer uso de la atribución 1.ª del artículo 51 de la Constitución.

Pásese en copia al Secretario de Hacienda i Fomento el oficio de la Municipalidad, al cual se contrae este informe, para que haga averiguar los hechos a que se refirió la última parte del mencionado oficio, i diote las providencias necesarias con el fin de evitar la repetición de los que resulten ilegales.

Publíquese el oficio de la Municipalidad i el presente informe."

Bogotá, 21 de abril de 1879.

Honorables Senadores,

J. DEL C. RODRIGUEZ.

Secretaría del Senado—Abril 21 de 1879.

Se aprobó en la sesión de la fecha la anterior resolución.

Adolfo Cuellar.

## CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesión del día 29 de marzo de 1879.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ISAACS.

## I

En Bogotá, a las doce de la mañana del día 29 de marzo de 1879, se declaró abierta la sesión de la Cámara de Representantes con el quorum legal de sus miembros.

## II

Se leyó i aprobó sin variación alguna el acta de la sesión anterior, firmándose en la forma reglamentaria la correspondiente al día 27 del presente.

## III

Se dió cuenta:  
1.º De la relación de negocios sustanciados por la Presidencia, i  
2.º Del orden del día de ambas Cámaras.